

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ N° 14/2018

La Paz, 25 de septiembre de 2018

VISTOS

La Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-UN N° 0045/2016 de 30 de diciembre de 2016, el Informe Técnico INF DEP 0043/2018 de 11 de septiembre de 2018, las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, mediante Ley N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina que una de las atribuciones de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) es realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades; en tanto que la Ley de Hidrocarburos establece que la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) es el Ente Regulador en el sector de hidrocarburos.

Que, los incisos a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece como principios que rigen la actividad petrolera, la eficiencia, la transparencia, la calidad y la continuidad de los servicios, asegurando satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida.

Que, de acuerdo al inciso a) del Artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, es uno de los objetivos generales de la Política Nacional de Hidrocarburos, "... Utilizar los hidrocarburos como factor de desarrollo nacional e integral de forma sostenible y sustentable en todas las actividades económicas y servicios, tanto públicos como privados...".

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución

RAN-ANH -DJ N° 14/2018

Página 1 de 3

de gas natural por redes; teniendo como atribuciones entre otras: "a) *Proteger los derechos de los consumidores g) velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las entidades sujetas a su competencia; h) Requerir a las personas individuales y colectivas que realizan actividades hidrocarburíferas, información, datos, contratos y otros que considere necesarios para el ejercicio de sus atribuciones*".

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, dispone que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, y que produce efectos jurídicos sobre el administrado es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que, mediante Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-UN N° 0045/2016 de 30 de diciembre de 2016, se aprobó el "Manual para la remisión de Información de las Operaciones de Exploración de Hidrocarburos".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF-DEP 0043/2018 de 11 de septiembre de 2018, señala que se deben realizar modificaciones en el MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS vigente actualmente, modificando los plazos y responsables del cumplimiento de la misma, así como el ajuste de la totalidad del documento con el fin de mejorar su comprensión y aplicación por parte de YPFB, concluyendo que:

- "Se ve por conveniente que sea YPFB el responsable de la elaboración y remisión de la información de las operaciones de exploración objeto de esta Resolución Administrativa de normas, en su calidad de único operador de las actividades de exploración o representante del Estado en los Contratos de Servicios Petroleros de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
- Con la finalidad de compatibilizar los flujos de trabajo con YPFB, se deben considerar los plazos que le tomará a YPFB el elaborar y remitir la información de todas las operaciones de exploración que realiza como operador y las actividades que realizan las empresas operadoras de los Contratos de Servicios Petroleros.
- Es necesario modificar los plazos de remisión de información y responsables de elaboración y remisión de la información de los reportes de operaciones de exploración establecidos en el MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS, con el fin de contar oportunamente con los datos complementarios a la información que viene manejando la DTEP, de esta manera mejorar la supervisión y control de estas operaciones.
- Es necesario modificar el MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS, con el fin de reflejar los cambios en la estructura de la ANH y las funciones que ahora desarrolla la DEP".



Que, el Informe Legal INF- UN 0264/2018 de 21 de septiembre de 2018, señala la solicitud efectuada por la Dirección de Exploración y Explotación, para modificar el Manual para la Remisión de Información de las Operaciones de Exploración de Hidrocarburos, optimiza la recolección de la información de las operaciones de exploración de hidrocarburos a fin de contar con reportes de manera oportuna y efectiva y toda vez que no existe óbice legal alguno que impida la aprobación de una Resolución Administrativa del "MANUAL PARA LA RAN-ANH -DJ N° 14/2018

Página 1 de 3



REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS".

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Final Séptima de la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, señala que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS", que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

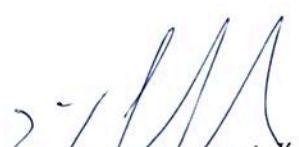
SEGUNDO.- Aprobar el Anexo I "Informe Mensual de Operaciones de Exploración" del "MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS"

TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-UN N° 0045/2016 de 30 de diciembre de 2016.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa a nivel nacional.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme,


Abog. L. Antonio Kosovic X.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Ing. Gary Medrano Villamor, M.B.A.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RAN-ANH -DJ N° 14/2018

Página 1 de 3



Cuidamos lo mejor que tenemos

Código: ANH-DTEP/DEP-M01

MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN (DTEP)**

**DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y
PERFORACIÓN (DEP)**



Contenido

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES.....	1
Artículo 1.- (OBJETO).....	1
Artículo 2.- (DEFINICIONES)	1
Artículo 3.- (ALCANCE)	2
Artículo 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO II. (REMISIÓN DE INFORMACIÓN)	2
Artículo 5.- (INFORME MENSUAL).....	2
Artículo 6.- (PLAZOS DE ENTREGA).....	2
Artículo 7.- (ENTREGA Y REMISIÓN).....	2
Artículo 8.- (REVISIÓN DEL INFORME MENSUAL).....	2
Artículo 9.- (CONFIDENCIALIDAD).	3
CAPITULO III. (INFORME MENSUAL	3
Artículo 10.- (CONTENIDO)	3
Artículo 11.- (FORMATO).....	7
Artículo 12.- (RESPALDOS).....	7
Artículo 13.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).....	7



	MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS		
Código: ANH-DTEP/DEP-M01	Versión: 0	Aprobado: RAN ANH-DJ N° 14/2018 de 25/09/2018	

MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1.- (OBJETO).

El Manual para la Remisión de Información de las Operaciones de Exploración de Hidrocarburos, tiene como objetivo establecer los formatos requeridos por la ANH para que YPFB, remita la información de las operaciones de exploración, durante el desarrollo de sus operaciones y de sus contratos petroleros.

Artículo 2.- (DEFINICIONES).

Para la aplicación del presente Manual se establecen las siguientes definiciones

- a) **Titulares:** Es toda persona individual o colectiva, nacional o extranjera, que haya suscrito con YPFB Contrato de Operación o de Servicios Petroleros para Exploración y Explotación en Áreas Reservadas a favor de YPFB.
- b) **Exploración:** Es el reconocimiento geológico de superficie, levantamientos aereofotogramétricos, topográficos, gravimétricos, magnetométricos, sismológicos, geoquímicos, perforación de pozos y cualquier otro trabajo tendiente a determinar la existencia de hidrocarburos en un área o zona geográfica.
- c) **Explotación:** Es la perforación de pozos de desarrollo y de producción, tendido de líneas de recolección, construcción e instalación de Plantas de Almacenaje, de procesamiento y separación de líquidos y licuables, de recuperación primaria, secundaria y mejorada y toda otra actividad en el suelo y en el subsuelo dedicada a la producción, separación, procesamiento, compresión y almacenaje de hidrocarburos.
- d) **Contratos Petroleros:** Es el contrato suscrito entre YPFB y el Titular de un Contrato de Operación o Contrato de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Áreas Reservadas a favor de YPFB.
- e) **YPFB Operador:** Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), cuando actúe en calidad de operador será la encargada de realizar las actividades de Exploración y Explotación por sí mismo.
- f) **Programa de Trabajo y Presupuesto Anual:** Documento presentado por el Titular a YPFB y aprobado por este, que incluye las actividades y sus respectivos presupuestos a ser realizados durante el periodo de aprobación.

	MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS			
Código: ANH-DTEP/DEP-M01	Versión: 0	Aprobado: RAN ANH-DJ N° 14/2018 de 25/09/2018		

g) **ANH:** La Agencia Nacional de Hidrocarburos es el Ente que regula, controla supervisa y fiscaliza toda la cadena de los hidrocarburos hasta la industrialización.

Artículo 3.- (ALCANCE).

Este Manual es aplicable a la información técnica que se genera en las Operaciones de Exploración de hidrocarburos, que realizadas por YPFB Operador o por sus Operadoras de los Contratos de Servicios Petroleros para Exploración y Explotación, las mismas que deben ser reportadas a la ANH.

CAPITULO II. REMISIÓN DE INFORMACIÓN.

Artículo 4.- (INFORME MENSUAL).

Artículo 5.- YPFB, debe remitir un Informe Mensual con los avances de los trabajos de Exploración efectuados, en el marco de las actividades aprobadas en los Programas de Trabajos y Presupuestos Anuales, dentro de los plazos establecidos por la ANH. PLAZOS DE ENTREGA).

El Informe Mensual preliminar en formato digital debe ser enviado a la ANH dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la finalización del mes.

El Informe Mensual oficial (en físico y digital), debe ser remitido dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la finalización del mes.

Artículo 6.- (ENTREGA Y REMISIÓN).

Los informes preliminares y oficiales en formato digital, deben ser remitidos al correo **operadorasdteyp@anh.gob.bo** conforme a plazos establecidos en el presente manual.

El Informe Mensual en medio físico debe ser entregado en la oficina central de la ANH de la ciudad de La Paz; o en la oficina Distrital de la ciudad de Santa Cruz, conforme a plazos establecidos en el presente Manual.

Artículo 7.- (REVISIÓN DEL INFORME MENSUAL).

El Informe Mensual que YPFB remita a la ANH, debe estar identificado con los parámetros detallados en el presente manual.

La Dirección de Exploración y Perforación luego de recibir el Informe Mensual, verificará que el mismo contenga la información requerida y esté acorde a los Programas de Trabajos y Presupuestos Anuales, aprobados por YPFB. En caso de que el Informe no cumpla con lo anteriormente mencionado, la DEP comunicará a YPFB para que estas observaciones sean subsanadas en un tiempo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

	MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS			
Código: ANH-DTEP/DEP-M01	Versión: 0	Aprobado: RAN ANH-DJ N° 14/2018 de 25/09/2018		

En caso de ser necesario la DEP convocará a YPFB a una reunión explicativa, producto de la cual, se corregirá la información remitida en el Informe Mensual.

Artículo 8.- (CONFIDENCIALIDAD).

La ANH mantendrá la confidencialidad de la información provista por YPFB.

CAPITULO III. INFORME MENSUAL

Artículo 9.- (CONTENIDO).

El Informe Mensual deberá contener los siguientes puntos:

1. IDENTIFICACIÓN.

El Informe Mensual de Operaciones de Exploración debe estar identificado con los siguientes datos:

- a. **Mes:** Período consecutivo, del 1 al último día del período que se informa.
- b. **Año:** Período de doce (12) meses, del 1 de enero al 31 de diciembre.
- c. **Área del Contrato:** Nombre o denominación del área en la que se realizan las actividades, de acuerdo al Contrato Servicios Petroleros.
- d. **Fecha Efectiva:** Fecha de Protocolización ante Notario de Gobierno del Contrato Servicios Petroleros.
- e. **Titular:** Empresas donde YPFB cuenta con una participación accionaria mayoritaria, en el marco del Contrato de Servicios Petroleros para Exploración y Explotación.
- f. **Operador:** Empresa designada para cumplir con las obligaciones del Titular, conforme al Contrato de Servicios Petroleros.
- g. **Departamento:** Identifica el Departamento o Departamentos donde está ubicado el Área de Contrato.
- h. **Municipio:** Identifica el municipio o municipios donde está ubicado el Área de Contrato.
- i. **Fecha:** Corresponde a la fecha de recepción del informe.

2. ESTADO DE AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN.

ACTIVIDADES.

Se refiere a las Actividades de:

- a) **ADQUISICIONES.**



	MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS			
Código: ANH-DTEP/DEP-M01	Versión: 0	Aprobado: RAN ANH-DJ N° 14/2018 de 25/09/2018		

Describir las actividades y/o sub actividades más relevantes de las Operaciones de Adquisiciones Geofísicas, Geológicos, Geoquímicos y Otras Adquisiciones que realice YPFB como Operador o mediante los Titulares durante el período informado. También informará el (%) porcentaje de avance logrado durante el período.

b) PROCESAMIENTO.

Describir las actividades y/o sub actividades más relevantes de las Operaciones de Procesamiento Geofísicas, Geológicos, Geoquímicos y Otras Adquisiciones que realice YPFB como Operador o mediante los Titulares durante el período informado. También informará el (%) porcentaje de avance logrado durante el período.

c) RE PROCESAMIENTO.

Describir las actividades y/o sub actividades más relevantes de las Operaciones de Re Procesamiento Geofísicas, Geológicos, Geoquímicos y Otras Adquisiciones que realice YPFB como Operador o mediante los Titulares durante el período informado. También informará el (%) porcentaje de avance logrado durante el período.

d) INTERPRETACIÓN.

Describir las actividades y/o sub actividades más relevantes de las Operaciones de Interpretación Geofísicas, Geológicos, Geoquímicos y Otras Adquisiciones que realice YPFB como Operador o mediante los Titulares durante el período informado. También informará el (%) porcentaje de avance logrado durante el período.

e) POZOS.

- Número de pozos exploratorios previstos para el año y el mes que se informa
- Número de pozos exploratorios perforados durante el período
- Número de pozos exploratorios descubiertos

f) ESTUDIOS Y PROYECTOS.

Indicar la línea de tiempo para los estudios, con datos de fuentes especificados por la naturaleza de los estudios geofísicos, geológicos o geoquímica. En este punto se incluyen los pozos preexistentes en el Área.

g) SEGURIDAD OPERACIONAL.

Describir las actividades referidas a la seguridad operacional del Proyecto como Plan de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, Plan de Contingencias del Proyecto que



	MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS			
Código: ANH-DTEP/DEP-M01	Versión: 0	Aprobado: RAN ANH-DJ N° 14/2018 de 25/09/2018		

contengan la Implementación de los sistemas de prevención, detección, respuesta y rehabilitación de los acontecimientos adversos y otros.

UNIDAD

Cuando corresponda, describir las unidades de medida en función a las actividades.

EJECUCIÓN PROGRAMADA.

Es el porcentaje de avance esperado para la actividad durante el período para el cual se hace el informe.

Se hará una descripción resumida y concreta de las actividades previstas realizar durante el período para el cual se hace el informe, las mismas que corresponderán a las actividades previstas en el Plan de Trabajo y Presupuesto, aprobado.

EJECUCIÓN REAL.

Corresponde al avance efectivo en el desarrollo de las actividades durante el período considerado. Se hará una descripción resumida y concreta de las actividades realizadas durante el período para el cual se hace el informe.

DIFICULTADES.

Se refiere a los obstáculos, inconvenientes, etc. presentados en el desarrollo de la actividad, que explican la desviación en la ejecución.

SOLUCIONES PROPUESTAS.

Corresponde a las alternativas que tienen YPFB y/o el Titular para resolver situaciones anómalas relacionadas con el desempeño en la actividad.

3. SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONVENIOS DE ESTUDIO, MEMORANDUMS DE ENTENDIMIENTO Y CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS RESERVADAS.

DOCUMENTO SUSCRITO

Se refiere a los siguientes Actividades de:

a) CONVENIOS DE ESTUDIOS

Referir los Convenios de Estudio suscritos que hayan suscrito YPFB con Empresas privadas durante el período informado. Mensualmente reportar los avances alcanzados de dichos Convenios.



	MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS		
Código: ANH-DTEP/DEP-M01	Versión: 0	Aprobado: RAN ANH-DJ N° 14/2018 de 25/09/2018	

b) MEMORANDUMS DE ENTENDIMIENTO

Referir los Memorándums de Entendimiento que haya suscrito YPFB con Empresas privadas durante el período informado. Mensualmente reportar los avances alcanzados de dichos Memorándums.

c) NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS PETROLEROS PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Referir los nuevos Contratos de Servicios Petroleros para Exploración y explotación que haya suscrito YPFB con Empresas privadas durante el período informado.

d) OTROS DOCUMENTOS

Cualquier otro documento que refiera avances alcanzados.

ÁREA

Ubicación, delimitación y especificaciones de la superficie y el subsuelo, del documento suscrito

UBICACIÓN (DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO)

Identifica el Departamento o Departamentos donde está ubicado el área objeto del documento suscrito.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Referir la fecha en la cual fue suscrito el documento

FECHA DE INICIO

Referir la fecha a partir de la cual tiene vigencia el documento

FECHA DE FINALIZACIÓN

Corresponde al último día de vigencia del documento

INVERSIÓN COMPROMETIDA U\$D

Describir el monto de la Inversión comprometida, expresada en Dólares de los Estados Unidos, si corresponde.

DESCRIPCIÓN

Referir el Objeto del documento.



 ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos	MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS			 MEF Ministerio de Energía y Minas
Código: ANH-DTEP/DEP-M01	Versión: 0	Aprobado: RAN ANH-DJ N° 14/2018 de 25/09/2018		

YPFB deberá adjuntar al presente informe una copia de los Convenios de Estudio, Memorándums de Entendimiento y/o Contratos de Servicios Petroleros para Exploración y explotación que haya suscrito y reportado.

Artículo 10.- (FORMATO).

El Informe Mensual debe ser presentado conforme al formato establecido en el ANEXO 1 del presente Manual.

Artículo 11.- (RESPALDOS).

El Informe Mensual deberá estar acompañado de otros informes propios del Operador que contengan mayor detalle, como Informes de Avance, Informes Finales, gráficas, mapas, fotos, etc.

Artículo 12.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).

El presente Manual deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios o ajustes en el marco normativo, o cuando por razones internas y/o del entorno se justifique realizar modificaciones; y en aplicación al principio de la mejora continua del SGC de la ANH.

La Dirección de Exploración y Perforación en coordinación con la Dirección de Planificación y Estadística a través de la Unidad de Desarrollo Institucional realizará el ajuste y actualización del reglamento cuando se produzcan los cambios señalados.



	MANUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS		
Código: ANH-DTEP/DEP-M01	Versión: 0	Aprobado: RAN ANH-DJ N° 14/2018 de 25/09/2018	

ANEXO 1

INFORME MENSUAL DE OPERACIONES DE EXPLORACIÓN





INFORME MENSUAL DE OPERACIONES DE EXPLORACIÓN

Código: ANH-DTEP/DEP-M01

Versión: 0

ẤN PHẨM: BẢN ANH:ĐI N' 14/2018 đ/e 25/09/2018

Página 2 de 2

Página 2 de 2

INFORME MENSUAL DE OPERACIONES DE EXPLORACIÓN

Código: ANH-DTEP/DEP-M01

Versión: 0

ẤN PHẨM: BẢN ANH:ĐI N' 14/2018 đ/e 25/09/2018

Página 2 de 2

Página 2 de 2

SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONVENIOS DE ESTUDIO, MEMORANDUMS DE ENTENDIMIENTO Y CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS RESERVADAS.

DOCUMENTO SUSCRITO	ÁREA	UBICACIÓN (DEPARTAMENTO/MUNICIPIO)	FECHA DE SUSCRICIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	INVERSIÓN COMPROMETIDA (USD)	DESCRIPCIÓN
CONVENIOS DE ESTUDIOS							
(Especificar)							
MEMORANDUMS ENTENDIMIENTO	DE						
(Especificar)							
NUEVOS CONTRATOS SERVICIOS PETROLEROS PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN						
(Especificar)							
OTROS DOCUMENTOS							
(Especificar)							

Firma/Sello
Encargado o supervisor

Firma/Sello
Personal res

Agradecible de la elaboración

